

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, para informar que para el día miércoles 15 de febrero del presente año se encontraba programada la audiencia concentrada de los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ S.A. frente a ISRAEL BARBOSA SANTA.

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2023)

Con vista en la constancia secretarial y dado que para la fecha y hora en que estaba programada la audiencia concentrada de los artículos 372 y 373 del CGP dentro del presente proceso ejecutivo que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ S.A. frente ISRAEL BARBOSA SANTANA, esta funcionaria se encontraba incapacitada, se procede a reprogramar dicho acto procesal para el **jueves veinticinco (25) de mayo de 2023 – nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes que las pruebas que van a practicarse son las mismas que fueron decretadas en auto del 15 de noviembre de 2023, y que es su obligación procurar la participación de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados para rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otra parte y dado que término de un año a que alude el artículo 121 del CGP para dictar sentencia vence el próximo uno (1) de abril de 2023, y que la fecha más próxima con que cuenta el Despacho para la celebración de la audiencia es la señalada en precedencia (25.05.2023), se hace necesario prorrogar dicho término, tal y como lo autoriza el inciso 6. de la norma en comentario.

La prorroga es hasta por seis meses y corre a partir del 2 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c893cdc19d42649c6465b83fc993aa107a663aae82983b6efbe13bd668df3f3**

Documento generado en 21/02/2023 02:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>